

8.259

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de La Rioja, representada por el señor Gobernador de la Provincia, Dr. Luís Beder HERRERA; el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), representado por el señor Director Regional "La Rioja-Catamarca", Ing. Alberto SMERIGLIO; el CRILAR, representado por su señor Director, Dr. David Eladio GORLA; la Universidad Tecnológica Nacional "Facultad Regional La Rioja", representada por su señor Decano, Ing. Andrés FERNANDEZ; la Universidad Nacional de La Rioja (UNLaR), representada por su señor Rector, Dr. Enrique Daniel TELLO ROLDAN y la señora Decana, Ing. Carolina PEÑA POLASTRI; la Universidad Nacional de Chilecito, representada por su señor Rector Organizador, Ing. Norberto Raúl CAMINO; y el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), representado por su señor Presidente, Ing. Enrique Mario MARTINEZ, a través del cual estas entidades se comprometen a conformar en un corto plazo un Centro de Investigación y Desarrollo para la Provincia de La Rioja que se denominará INTI - "La Rioja".-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 123° Período Legislativo, a diecisiete días del mes de abril del año dos mil ocho. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y N° 8.259.-

FIRMADO:

**SERGIO GUILLERMO CASAS – VICEPRESIDENTE 1° - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

**JORGE ENRIQUE VILLACORTA – PROSECRETARIO LEGISLATIVO
A CARGO DE LA SECRETARÍA LEGISLATIVA**

8.259

CONVENIO DE CONSTITUCIÓN DEL CENTRO INTI – “LA RIOJA”

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA**, representado en este acto por el Señor Gobernador, Dr. Luís Beder Herrera; el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA)**, representado en este acto por el Director Regional "La Rioja-Catamarca", Ing.. Alberto Smeriglio; el **CRILAR**, representado en este acto por el Director del CRILAR, Dr. David Eladio Gorla; la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL "FACULTAD REGIONAL LA RIOJA"**, representada en este acto por el Señor Decano, Ing. Andrés Fernández, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA (UNLaR)**, representada en este acto por el Sr. Rector Dr. Enrique Daniel Tello Roldán y la Señora Decana, Ing. Carolina Peña Pollastri, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO**, representada en este acto por el Señor Rector Organizador, Ing. Norberto Raúl Caminoa y el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI)**, representado en este acto por el Señor Presidente, Ing. Enrique Mario Martínez; y

Las partes:

DECLARAN

Que la ampliación de los actuales campos de las áreas de investigación y desarrollo tecnológico y asistencia técnica, a través de la constitución de un Centro de Investigación y Desarrollo, constituye una condición fundamental para acelerar el proceso de desarrollo de la provincia de La Rioja.

Que ese objetivo debe ser alcanzado mediante el más eficaz aprovechamiento de los recursos disponibles, la preservación del medio ambiente, el mejoramiento de las interconexiones científicas, la coordinación de políticas y la complementación de los diferentes sectores, con base en los principios de gradualidad, flexibilidad y equilibrio.

Que este convenio de cooperación constituye una respuesta adecuada a tales requerimientos.

Que este acuerdo debe ser considerado como una posibilidad de federalizar la labor desarrollada por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL y de asumir un esfuerzo en común tendiente a promocionar el desarrollo y crecimiento de la provincia.

Que el presente acuerdo tiene la voluntad de dejar establecidas las bases para una unión cada vez más estrecha, que genere en esta Provincia, un mercado industrial de bienes y servicios que integre dignamente a cada habitante de su territorio.

Sobre la base de lo manifestado:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Las entidades se comprometen a conformar en corto plazo un Centro de Investigación y Desarrollo para la provincia de La Rioja, que se denominará INTI - "La Rioja". El mismo se constituirá y se registrará conforme las normas

8.259

respectivas de la Ley Orgánica del INTI, el Decreto Ley Nº 17.133/58, ratificado por la Ley Nº 14.467 y por las demás medidas administrativas emitidas en su consecuencia por las autoridades del INTI o las que emita para el futuro.

CLÁUSULA SEGUNDA: El Centro de Investigación y Desarrollo INTI - "La Rioja" tendrá entre sus objetivos:

- Fomentar la generación y el desarrollo de nuevas empresas en la provincia.
- Elevar el nivel tecnológico de la industria, mejorando la competitividad, facilitando su adaptación a las actuales corrientes tecnológicas y asegurando la calidad de los bienes producidos.
- Actuar como Agencia de Metrología Legal en la Provincia con el fin de ejecutar las funciones asignadas al INTI en el Decreto del PEN Nº 788/03, en particular la verificación primitiva, periódica y vigilancia de uso de instrumentos de medición reglamentados.
- Cubrir las principales necesidades de asistencia en tecnología industrial.
- Contribuir a la formación y entrenamiento de recursos humanos según los requerimientos del sector.
- Efectuar trabajos de desarrollos tecnológicos de interés provincial, por sí o con la concurrencia de otros sectores Universitarios y/o Gubernamentales.
- Brindar asistencia en la implementación de sistemas de la calidad.
- Ser referente del estado provincial en metrología y otras cuestiones relacionadas con la tecnología industrial.
- Difundir las ventajas y crear las condiciones para la certificación de productos. Desarrollar cualquier otra actividad dentro del ámbito de su competencia.
- Procurar su propio presupuesto, el que le permitirá subvenir las erogaciones tendientes a sostener la ejecución de los objetivos generales enunciados.

CLÁUSULA TERCERA: Respecto a la localización física del Centro INTI en La Rioja, la provincia cederá un espacio para la construcción del Centro de Investigación y Desarrollo INTI -- "La Rioja", y se compromete a la construcción del edificio según el proyecto de laboratorios propuesto por INTI.-

CLÁUSULA CUARTA: Las Secretarías de Agricultura y Ganadería (Área de Desarrollo Rural), MICE y demás áreas pertenecientes al Gobierno de la Provincia de La Rioja, plantearán las prioridades de desarrollo o asistencia técnica a los sectores productivos, pudiendo aportar fondos con asignación específica, al momento de considerarse la definición de las líneas de trabajo a encarar desde el Centro, cuyo Comité Ejecutivo contará con un integrante que lo represente.

También el Gobierno de la provincia podrá a través de las distintas áreas ejecutivas que estén involucrados con la temática del desarrollo productivo de los distintos sectores económicos de la provincia (industrial, agrícola, ganadero), cooperar con el Centro INTI-La Rioja, pudiendo estas áreas ceder profesionales de planta permanente (de carácter temporario y mientras dure el proyecto al que fue asignado), con el objeto de: Integrar o participar en equipos de trabajos de investigación, realizar

8.259

capacitaciones y/o cualquier otra actividad que sea de interés para el estado provincial.-

CLÁUSULA QUINTA: La **Universidad Tecnológica Nacional "Facultad Regional La Rioja"**, se compromete a trabajar estrechamente con el Centro, colaborando mutuamente y pudiendo poner a disposición sus laboratorios de investigación, desarrollo y asistencia a la industria para trabajos que se realicen en forma conjunta. Esta integración tiene como objetivo el fortalecimiento del Centro y Universidad, dotar a los laboratorios de una adecuada dinámica, capacitación, sistema de calidad, confiabilidad de los resultados y confidencialidad acorde a los requerimientos de la Industria y a las exigencias establecidas para este tipo de laboratorios.

En la medida de sus posibilidades la Universidad permitirá el uso de su equipamiento al Centro y podrá transferir, temporalmente, equipos y personal. Además podrá asignar becas a sus alumnos destacados para que desarrollen sus trabajos finales en el Centro y/o integren los grupos de Asistencia Técnica o Desarrollo Tecnológico. En cada caso, las acciones a implementar se definirán en el marco de las políticas a desarrollar desde el Centro, cuyo Comité Ejecutivo contará con un integrante por la Universidad.-

CLÁUSULA SEXTA: El **INTA a través de la EEA La Rioja**, siendo éste el más vinculado por sector y/o próximo geográficamente, se compromete a trabajar estrechamente con el Centro INTI "La Rioja", articulando los proyectos de desarrollo en los que el INTA participe y que tengan que ver con etapas de producción industrial, certificaciones, calidad, etc.

En la medida de sus posibilidades el INTA permitirá el uso del equipamiento o los laboratorios que pudieran compartirse, así como propiciará la integración de equipos de trabajo para encarar problemas o proyectos en forma conjunta. En cada caso, las acciones a implementar se definirán en el marco de las políticas a desarrollar desde el Centro, cuyo Comité Ejecutivo contará con un integrante por el INTA.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: EL **CRILAR** se compromete a trabajar estrechamente con el Centro INTI "La Rioja", articulando los proyectos de investigación y desarrollo en los que el CRILAR participe.

En la medida de sus posibilidades el CRILAR permitirá el uso del equipamiento o los laboratorios que pudieran compartirse, así como también propiciará la integración de equipos de trabajo para encarar problemas o proyectos en forma conjunta. En cada caso, las acciones a implementar se definirán en el marco de las políticas a desarrollar desde el Centro, cuyo Comité Ejecutivo contará con un integrante del CRILAR.-

CLÁUSULA OCTAVA: La **Universidad Nacional de La Rioja**, se compromete a trabajar estrechamente con el Centro, colaborando mutuamente y estableciendo relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, tecnológico y de servicio. Dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acciones en común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan, tendiendo al aprovechamiento de las capacidades científicas, intelectuales y

8.259

pedagógicas, propiciando el uso eficaz y compartido de los recursos disponibles. Entre las actividades que se proponen desarrollar, se destacan las siguientes;

Brindar a los estudiantes, docentes y personal técnico especializado, perspectivas y experiencias compartidas que complementen su formación profesional y su desarrollo personal. Actuar cada una como organismo asesor de la otra en relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su competencia. Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo, intercambiando información y recursos humanos. Desarrollar programas de formación de recursos humanos y profesionales, mediante cursos, jornadas, seminarios, pasantías, becas, etc. facilitar la utilización compartida de infraestructura física, equipos, laboratorios, bibliotecas y demás material de docencia e investigación disponibles para el desarrollo de programas conjuntos o unilaterales, como por ejemplo, la realización de trabajos, capacitación y/o estudios por parte de docentes, alumnos y personal técnico.

En cada caso, las tareas a implementar se definirán en el marco de las políticas a desarrollar desde el Centro, cuyo Comité Ejecutivo contará con un integrante por la Universidad Nacional de La Rioja. Dichas acciones deberán instrumentarse a través de actas complementarias al presente convenio, las cuales formalizarán institucionalmente las mismas, según las normas internas de organización y procedimientos establecidos en sus respectivos ámbitos por las partes.-

CLÁUSULA NOVENA: La **Universidad Nacional de Chilecito**, se compromete a brindar, en la medida de sus posibilidades, apoyo a las actividades del Centro en todos aquellos aspectos que se relacionen con las actividades que le son propias, aportando en la medida de las capacidades existentes en cuestiones relativas a la docencia, la investigación científica y tecnológica, la innovación, la prestación de servicios y la extensión.-

CLÁUSULA DÉCIMA: El **Instituto Nacional de Tecnología Industrial**; instalará los laboratorios y el equipamiento necesario para desarrollar las actividades propias del Instituto; como así también proveer los insumos y materiales de trabajo que se requieran en el mismo. Asimismo designará el personal necesario para la ejecución de los objetivos, de acuerdo al presupuesto destinado a recursos humanos. Asimismo el financiamiento de los gastos operativos del Centro correrá por cuenta del INTI, dado que el Centro INTI "La Rioja" pasará a integrar el Sistema de Centros INTI.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Las partes asumen la responsabilidad de realizar las gestiones conjuntas que fueran necesarias, en el marco del proyecto de creación del Centro INTI "La Rioja", a los efectos de obtener fuentes de financiamiento para las acciones que se implementen en el futuro.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: El INTI será el responsable de diseñar y coordinar el plan de acción para la instalación del Centro, utilizando como fuente de información el estudio 1.EG.68 "Diseño de propuestas específicas para establecer formas convenientes de presencia del INTI en todo el país", que fuera desarrollado en el marco del Programa Multisectorial de Preinversión II Préstamo BID 925/OC-AR - UNPRE, y consultando a diferentes actores demandantes y oferentes de asistencia tecnológica en la Provincia.-

8.259

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: En esta primera etapa de diseño, tanto del perfil que tendrá el Centro a crearse, como de especificaciones respecto a las actividades que desarrollará y los recursos humanos, materiales y de infraestructura que requerirá, participarán activamente los firmantes del presente, designando por nota dirigida al Presidente del INTI, que contenga los nombres, profesiones, funciones y datos de localización, al personal que trabajará, junto al equipo profesional que el INTI ha asignado a la formulación e implementación del proyecto de creación del Centro, en la realización de los diagnósticos y formulación del proyecto específico de creación del Centro INTI - "La Rioja".-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad del mismo, tiende a beneficiar a la Provincia de La Rioja y al País, por lo que la labor por realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.-

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: El presente convenio entrará en vigencia, una vez que las partes cumplimenten los respectivos trámites de aprobación del mismo, si correspondiere de acuerdo con la legislación vigente en el ámbito de su competencia. Se incorpora como parte integrante de la presente un texto tentativo del futuro Estatuto del Centro, para que pueda ser analizado por las partes.-

En la ciudad de a los días del mes de de 2007, se suscriben "cuatro" ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dr. DAVID ELADIO GORLA
DIRECTOR
CRILAR

Ing.. ALBERTO SMERIGLIO
DIRECTOR REGIONAL "La Rioja-Catamarca"
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA
AGROPECUARIA (INTA)

Dr. LUIS BEDER HERRERA
GOBERNADOR

Ing. ANDRES FERNANDEZ
DECANO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
"FACULTAD REGIONAL LA RIOJA"

Dr. ENRIQUE DANIEL TELLO ROLDAN
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
(Untar)

Ing. CAROLINA PEÑA POLLASTRI
DECANA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
(Untar)

Ing. NORBERTO RAUL CAMINO A
RECTOR ORGANIZADOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO

Ing. ENRIQUE MARIO MARTINEZ
PRESIDENTE
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA
INDUSTRIAL (INTI)